

AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA.- PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIDOS DE JULIO DE 2004.

En la Villa de Zumaia, siendo las diecinueve horas del día veintidós de julio de dos mil cuatro, se constituye en el Salón de Sesiones de ésta Casa Consistorial, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día previamente señalado y a la que habiendo sido citados en tiempo y forma oportunos, acuden los siguientes miembros de la Corporación:

PRESIDENCIA.-

Dña. Maria Eugenia ARRIZABALAGA OLAIZOLA

CONCEJALES.-

Asier ESNAL ALBIZU
Manuel ZUBIA ARTABE
Lide AMILIBIA BERGARETXE
Mikel OLAIZOLA ELOSUA
Andoni ETXANIZ OSA
Joseba Josu ASPIAZU AZKARRAGA
Mikel GARATE GOLMAIO
Iñaki AGIRREZABALAGA ALKORTA
Abel YEREGUI SASIAIN
Emiliano CABAÑAS GONZALEZ
Paloma HEREDERO NEGREDO
Cristina FORCADA UNANUE

SECRETARIA.-

Miren ETXEZARRETA GARMENDIA.

1.- MOCION EB-IU: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

ezker batua

Llevamos ya tiempo viviendo un clima de crispación entre administraciones (Ayuntamientos, Diputaciones y Gobierno Vasco) por la escasa cuantía asignada por este último a cada ayuntamiento para poder cubrir, de una manera adecuada y conforme a la ley, las necesidades de aquellas personas receptoras de las Ayudas de Emergencia Social (AES).

Estas ayudas están destinadas a sufragar los gastos mínimos de aquellas personas que por circunstancias personales han pasado a sufrir una situación de grave necesidad económica.

Es obligación de todas las Administraciones públicas velar por el bienestar de su ciudadanía, fundamentalmente crear estructuras de ayuda para aquellas personas que nada tienen. Y esta obligación no puede verse matizada por los límites presupuestarios del momento.

La competencia para financiar estas ayudas corresponde a Gobierno Vasco aunque éste esté limitado por unos presupuestos prorrogados en el Parlamento Vasco.

Por esta razón, es urgente la ampliación de las partidas destinadas a cubrir las AES así como una revisión de la Orden que las regula puesto que está creando más problemas que los que soluciona.

De la misma manera, es necesario que las Diputaciones se impliquen en la resolución de este problema y complementen las ayudas en sus territorios con el fin de que ninguna persona que lo necesite pueda ver su solicitud denegada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este grupo municipal presenta la siguiente:

MOCIÓN

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumaia hace un llamamiento a las instituciones vascas para la firma de un pacto interinstitucional que garanticen unas partidas suficientes destinadas a las Ayudas de Emergencia Social.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumaia solicita al Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, la aprobación de una Orden que derogue la de fecha 18 de marzo de 2004 que modifica los máximos a percibir por cada uno de los gastos específicos que contemplan las AES y que mantenga los topes máximos establecidos en la Orden de 2003,

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumaia solicita al Parlamento Vasco que apruebe una partida adicional destinada a cubrir las necesidades de los y las preceptores de AES hasta fin de año.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumaia solicita a la Diputación de Guipúzcoa.
que cree una partida en sus presupuestos para complementar las Ayudas de Emergencia Social en nuestro territorio.

5º.- Este Ayuntamiento, y habida cuenta de la deficiente financiación de los ayuntamientos, se compromete a cumplimentar la partida destinada a AES por gobierno vasco en la medida de sus posibilidades.

Leída la moción, la Alcalde, en representación del PNV comenta que dado el ambiente vacacional, tratará de abreviar su respuesta. Dice que votarán en contra de la moción.

Queda muy bien que el Ayuntamiento asuma el compromiso de completar las ayudas que da el Gobierno Vasco para Emergencia Social y ayudar a los que viven en situación precaria.

Pero la cuestión es que la ley que regula las Ayudas de Emergencia Social distingue muy bien las competencias de cada institución. En base a dicha ley corresponde al Gobierno Vasco la concesión de las ayudas.

Bastante nos cuesta hacernos cargo de nuestras propias competencias como para hacernos cargo de las que no nos corresponden.

Ezker Batua está en el Gobierno, es parte del tripartito, ellos sabrán como encaminar el tema.

En la moción se hacen afirmaciones muy severas, las diputaciones también están implicadas, se puede entrar en debates muy profundos.

En lo que respecta a Zumaia, hemos respondido satisfactoriamente a todas las peticiones que se nos han hecho hasta ahora, y hemos agotado las partidas presupuestarias asignadas a esta finalidad.

Abierta la ronda de intervenciones de los partidos políticos, el **PSOE** dice que votará a favor de la moción de Ezker Batua. El Gobierno Vasco ha metido la pata. Ha reducido la partida destinada a las ayudas de Emergencia Social, a consecuencia de lo cual puede ocurrir que los que reúnan los requisitos para recibir las ayudas se queden sin ellas.

Este tema se debatió en las Juntas Generales de Guipúzcoa y se decidió que se asumiría el compromiso de conceder las ayudas a todo el que cumpla los requisitos. Esto es lo que dice el punto quinto de la moción.

Es difícil que se hagan trampas, teniendo en cuenta que estas ayudas se destinan a pagar las viviendas, de modo que se paga la vivienda y no se come o por el contrario se come y no se paga la vivienda.

La disertación del portavoz de **EA** empieza dando cuenta de la normativa y la definición legal de las Ayudas de Emergencia Social. En este sentido dice que la normativa de Ayudas de Emergencia Social la componen la ley 12/1998 del 12 de abril y el decreto 199/1999 del 20 de abril.

Las asignaciones de crédito que corresponden a los ayuntamientos se establecen en base a los criterios de la Comisión de Inserción Social y en base a la normativa común recogida en los decretos y las normas.

Las Ayudas de Emergencia Social son complemento de otras prestaciones (renta básica y estímulos al empleo).

El 75% de los que reciben las Ayudas de Emergencia Social reciben también la renta básica, y en cuanto al 25% restante, dos de cada tres, son menores de 23 años y no cumplen el requisito de estar un año empadronados.

De este modo se garantizan sueldos superiores al Salario Mínimo Interprofesional..

En la Carta de los Derechos Sociales, la renta básica se establece en garantizar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional. El tripartito del Gobierno Vasco tiene el compromiso de ir aumentando este porcentaje hasta el 86% para el año 2006.

Las Ayudas de Emergencia Social son complementarias a las ayudas que se recogen en los conceptos anteriores, y apoyan el alquiler de las viviendas. Pero no debemos olvidar que la renta básica es la prestación económica fundamental del sistema de reinserción.

En cuanto a la situación actual de las Ayudas de Emergencia Social, hay que puntualizar:

La evolución de la cantidad de Beneficiarios Anuales se ha multiplicado en un 2,76. Y en el 2003 se ha dado el mayor incremento con una subida del 20,7%.

En cuanto a la cantidad de dinero que se ha gastado; en el año 2003 el Gobierno Vasco ha gastado 24 millones de euros, un 20% más que en el año 2002.

¿En qué se ha gastado esa cantidad de dinero?

Principalmente en cubrir las necesidades de la vivienda; gastos de alquiler de viviendas, gastos de mantenimiento de las viviendas, en amortización de préstamos hipotecarios y en reparaciones e instalaciones en la vivienda.

En el año 2003 el 90% de las Ayudas de Emergencia Social se emplearon en estos cuatro apartados. Subrayando que el 61,3% de esa cantidad se empleó en pagar los alquileres de las viviendas.

¿Cómo a aumentado el gasto en las necesidades relativas a la vivienda? Desde que se pusieron en marcha las Ayudas de Emergencia Social, el gasto para hacer frente a los alquileres de las viviendas es 14 veces superior.

Diagnóstico de la situación actual: Aparte del análisis y la reflexión que se hace en el departamento correspondiente del Gobierno Vasco se ha reunido una comisión con los representantes de los Ayuntamientos de las tres capitales, el representante de Eudel y el representante de la Diputación Foral de Alava, a fin de establecer los criterios de actuación y para gestionar las ayudas económicas.

Conclusiones: las Ayudas de Emergencia Social están tomando unas dimensiones preocupantes. Sobre todo a la hora de hacer frente a la necesidad de vivienda. El hecho de que las instituciones que tienen competencias no den respuesta hace que las Ayudas de Emergencia Social se conviertan en respuesta normalizada a esas carencias y esta prestación periódica cronifica la situación.

Así mismo es preocupante el hecho de que los ayuntamientos no tengan un criterio unificado, haciendo que en algunos casos no se controlen los domicilios de los beneficiarios de estas ayudas. A consecuencia de lo cual surgen hoteles ilegales, alquileres de habitaciones y otras prácticas especulativas.

El hecho de que las Ayudas de Emergencia Social se conviertan en ayudas periódicas hace que sean una forma normalizada de atender las necesidades de vivienda. El 80% de las Ayudas de Emergencia Social se destina a cubrir un problema de carácter estructural.

Las Ayudas de Emergencia Social no pueden resolver el problema de la inmigración, ni el de la escasez de viviendas destinadas al alquiler social. Para potenciar la inserción social es necesario poner en marcha servicios de acogida.

Respuesta de institucional:

La orden dictada tras las investigaciones y los análisis de la Comisión Técnica ha obtenido informe preceptivo, unánimemente favorable en la Comisión Permanente del Sector de Socialización. En dicha comisión están representados el Gobierno Vasco, las Diputaciones Forales, 19 instituciones y asociaciones y los cuatro sindicatos de mayor representación.

Uno de los objetivos de dicha orden ha sido paliar el hacinamiento.

En cuanto a las cuantías máximas mensuales, la Orden del año 2004 no reduce los límites establecidos en la del 2003, al contrario da opción a sobrepasar el límite de 270 euros/ mensuales asignado a un domicilio.

Balance de la orden del año 2004:

Se ha realizado una evaluación de urgencia comparación realizada en los 41 municipios de mas de 10.000 habitantes y resulta que: en 29 de ellos no ha habido modificaciones significativas, el resto dice que ha habido una reducción en la fórmula de alquiler de habitaciones.

Sure debate entre el PSOE, EAJ y EA. El PSOE dice que los presupuestos por este concepto se han reducido, el PNV dice que el Gobierno Vasco no ha aprobado los presupuestos y EA dice que puesto que el 81% de las Ayudas de Emergencia Social están destinadas a las necesidades de vivienda, el problema es de vivienda.

IZUSTARRI en uso del turno de intervección, dice que las Ayudas de Emergencia Social son competencia del Gobierno Vasco, tanto si los presupuestos están aprobados como si no.

Ha habido una puntualización en cuanto a que las instituciones no gastan el dinero sino que lo gestionan.

Por último se comenta que en el ejercicio anterior algunas solicitudes de AES cursadas ante el Ayuntamiento de Zumaia quedaron sin atender.

Planteada votación, de los trece corporativos de derecho asistentes a la sesión, con el voto a favorable de seis (tres de IZUSTARRI, dos del PSOE y uno de EB-IU) y con siete votos en contra (cinco de EAJ y dos de EA) se ACUERDA:

No aprobar la moción presentada por EB-IU sobre las Ayudas de Emergencia Social.

2.- KIROL PORTUA S.A: EB –IU, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

Se comenta que en el Pleno de organización celebrado el nueve de julio de 2003 se acordó que los distintos grupos políticos con representación municipal, propusiesen el nombramiento de sus representantes en los órganos colegiados. No obstante, EB-IU no propuso nombramiento alguno para el Consejo de Administración de ZUMAIACO KIROL PORTUA S.A.

En cumpliendo de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, la señora Alcalde de conformidad con la propuesta realizada por IU-EB, propone para el Consejo de Administración de ZUMAIACO KIROL POSRTUA S.A. a JOSU ARRIZABALAGA AZANZA y el Pleno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: De acuerdo a los estatutos de la sociedad nombrar a JOSU ARRIZABALAGA AZANZA representante de IU-EB para el Consejo de Administración de ZUMAIACO KIROL POSRTUA S.A., por el periodo estatutariamente establecido.

SEGUNDO: Notificar el nombramiento al interesado y a los órganos colegiados correspondientes, así como formalizarlo como corresponda.

3.- APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003, SI PROCEDE.

Asier Esnal Albizu, presidente de la Comisión de Hacienda comenta que las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio del 2003 han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda celebrada el 25 de mayo.

Prosigue diciendo que las cuentas fueron publicadas en el Boletín Oficial de Guipúzcoa del 11 de junio y transcurrido el plazo de exposición pública de 15 días, de no se ha presentado ninguna alegación en tiempo y forma oportuno.

Las Cuentas Generales engloban las Cuentas del Ayuntamiento, las del Patronato de Música, las de Zumaia Lantzen S.A. y las de la Residencia San Juan y se componen de los siguientes documentos:

- Memoria
- Balance de Situación
- Cuenta de Pérdidas y ganancias
- Cuadro de financiación
- Liquidación de presupuestos

Da a conocer las cantidades del activo y del pasivo inmovilizado.

Abierto el turno de intervenciones de los partidos políticos IZUSTARRI anticipa que va a votar en contra de la Cuenta General del ejercicio 2003, porque el beneficio del ejercicio 2003 ha sido de 500 millones de pesetas y considera que dicha cantidad es excesiva.

EAJ responde que para empezar hay que tener en cuenta que la contabilidad patrimonial y la presupuestaria son completamente diferentes, y que la terminología empleada en una y otra contabilidad no se emplea con propiedad ni en su significado exacto.

Cuando se dice resultado no quiere decir el beneficio conseguido en el ejercicio, porque la cantidad que resulta de ese concepto se ha gastado, y la cantidad destinada a inversiones se conoce como “ahorro neto”. Son dos conceptos totalmente diferentes.

En marzo se aprobó la liquidación con un remanente de 528.005 €

Ese resultado se obtuvo por tres razones principalmente: 1. Porque en el capítulo del impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras se recaudó más que la cantidad prevista. 2.- A consecuencia del buen año de la economía Gipuzkoana, la Diputación Foral ingresó en las arcas municipales más dinero del previsto en concepto del Fondo Foral de Financiación Municipal, y 3.- Porque en concepto de gravamen urbanístico también se recaudó más de lo previsto.

Estos son los resultados de la liquidación. Y las cantidades que figuran como “Remanente de tesorería” se integran en los presupuestos del ejercicio siguiente dando un total de 1.788.000 € Pero de esa cantidad un gran porcentaje ha sido ejecutado, en inversiones no realizadas dentro del ejercicio 2.003

Subraya que estas dudas hay que presentarlas en la Comisión Informativa, y no en el pleno ya que restan contenido a las Comisiones.

Los presupuestos se rigen por los criterios marcados por la contabilidad no hay otra opción. Y a la oposición le puede resultar fácil publicar un titular de prensa hecho a su medida en lugar de tratar de entender las cuentas con buena voluntad.

IZUSTARRI dice que es imposible analizar toda la documentación de las cuentas generales en la Comisión de Hacienda, y pide que cuando hay que aclararles conceptos a ellos se haga con el mismo tono tranquilo con el que se dirigen al resto de las formaciones políticas.

Planteada votación con el voto a favor de doce de los trece miembros de hecho y de derecho que conforman la Corporación, (cinco de EAJ, tres de IZUSTARRI, dos de EA y dos del PSOE) y con el voto en contra de EB

Debatido el asunto se plantea votación, y con el voto favorable de nueve de los trece corporativos de hecho y de derecho que conforman la corporación (cinco de EAJ, dos de EA y dos de PSOE) con una abstención, la de EB-IU y tres votos en contra, los de IZUSTARRIA, se ACUERDA:

Aprobar las Cuentas Generales del 2003 que comprenden las cuentas del Ayuntamiento, las de la Residencia San Juan, las del Patronato de Música y las de Zumaia Lantzen S.A, transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna.

4.- APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES, REFERENTE A LOS PRECIOS DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS.

El PNV comenta que antes de poner el servicio en marcha y antes de empezar a cobrar, hay que recoger en las Ordenanzas Fiscales los precios de los apartamentos polivalentes, para tener el soporte legal necesario.

Tenemos cuatro tipos de apartamentos y los precios que le corresponden a cada tipo son los siguientes:

Apartamento tipo "A": 275 €/mes
Apartamento tipo "B": 290 €/mes
Apartamento tipo "C": 365 €/mes
Apartamento tipo "D": 530 €/mes

Se explica que la diferencia entre los tipos de apartamento radica en la cantidad de metros cuadrados que tiene cada tipo, y a continuación se detalla cuantos apartamentos hay de cada tipo.

Estos precios han sido consecuencia del trabajo de una Comisión. En dicha Comisión han tomado parte el representante de la Diputación, la interventora, la asistente social y los políticos. Se han decidido en una Comisión interdisciplinar e interinstitucional.

Estos precios incluyen el gasto del agua, del gas y de la luz.

Así mismo se ha dado cuenta de estos precios a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Servicios Sociales.

PSOE comenta que no tiene noticias de este tema.

IZUSTARRI pregunta si esos precios son generales.

El PNV responde que los precios que se cobrarán por los servicios del Centro Social son generales, son estandarizados porque los establece la Diputación Foral. Pero los precios de los apartamentos no, cada Ayuntamiento es autónomo y tiene la competencia para fijar sus precios.

Planteada votación con el voto favorable de la Mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cumpliendo con el quórum legalmente establecido del Art.47,3 h) de la Ley 7/1985 de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, con doce votos a favor (cinco del P.N.V, tres de IZUSTARRI, dos de E.A y dos PSOE), y la abstención de IU, SE ACUERDA:

1.- La aprobación Inicial de la propuesta elevada por la Comisión de Hacienda de Modificación de las Ordenanzas Fiscales ejercicio 2.004.

2.-Abrir un periodo de información pública por plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio en el B.O.G, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser

resueltas por la Corporación. De no producirse estas, se considerarán aprobadas definitivamente.

5.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS Y DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

La presidenta de la Comisión de Servicios Sociales comenta los aspectos más relevantes del reglamento y dice que en total se dispone de 16 apartamentos. Los apartamentos están destinados a las personas mayores de 60 años que sean autónomas. Estos servicios incluyen: mantenimiento de las instalaciones, limpieza de las zonas comunes, servicio opcional de catering, y servicio de ayuda a domicilio, si le corresponde al usuario.

Para ser beneficiario de estos recursos hay que estar empadronado en Zumaia por lo menos durante 24 meses.

El beneficiario puede traer a su cónyuge, aunque este último no reúna los requisitos de edad y empadronamiento. También puede traer a un minusválido si es familiar del beneficiario.

Estos apartamento también podrán ser utilizados para dar respuesta a situaciones excepcionales; casos de maltrato, inundaciones, desahucios...

La solicitud hay que hacerla en los Servicios Sociales, y hay que hacer una declaración de ingresos y patrimonio.

Se les dejará para su libre disposición 6000 euros del patrimonio declarado, y del sueldo mensual el 75% del salario mínimo interprofesional.

En el turno de réplica de los partidos políticos la representante de EB-IU dice que votará en contra del reglamento, porque como en todos los Plenos la información no le llega hasta el último momento y ella no llega a todo.

La Alcalde responde que la velocidad del Ayuntamiento es la que es y que en cualquier caso le corresponde a ella adaptarse a ese ritmo. No obstante dice que están abiertos a dar las explicaciones pertinentes cuando ella pueda.

Planteada votación con el voto a favor de doce de los trece miembros de hecho y de derecho que conforman la Corporación,

(cinco de EAJ, tres de IZUSTARRI, dos de EA y dos del PSOE) y con el voto en contra de EB-IU,

SE ACUERDA

1.- Aprobar con carácter inicial la normativa que regulara el régimen de los apartamentos polivalentes de Zumaia.

2.- Abrir un plazo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3.- En caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias este acuerdo se dará por definitivamente aprobado.

6.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 1 de abril de 2.004 se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas y Técnicas que regirán para la contratación de las obras de Reforma y Ampliación del Ayuntamiento de Zumaia.

Publicada la convocatoria de Concurso en el Boletín Oficial de Guipúzcoa, de fecha 29-04-2004 en tiempo y forma oportuno se han presentado doce propuestas.

La Alcalde dice que las ofertas presentadas a la convocatoria pública de concurso en su conjunto reúnen las condiciones exigidas y se ajustan a los criterios de adjudicación.

Respecto de la mejora del precio de licitación Construcciones Antzibar realizado la oferta más ventajosa y Amenabar le sigue de cerca.

Tras la apertura de propuestas realizada en acto publico el día 31-05-2004 y valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos, la mesa de contratación eleva la siguiente propuesta de adjudicación:

**ZUMAIAKO UDALETXEKO ERREFORMA ETA ANPLIAZIO
LANAK
(2.004-05-31)
APERTURA DE PROPUESTAS
OBRAS DE REFORMA Y AMPLIACION DEL AYUNTAMIENTO
DE ZUMAIA
(2.004-05-31)**

**AURREKONTUA/TIPO DE LICITACION: 2.971.558,39 €(
494.425.714,27 pts). BEZ barne/ IVA incluido.**

KONTRATISTA	PRECIO	MEDIOS PERSONALES HERRAMIENTAS	EXPERIENCIA DEL PERSONAL	MEMORIA DE LA OBRA	REDUCCION DEL PLAZO	TOTAL
	55 Puntos	15 Puntos	15 Puntos	10 Puntos	5 Puntos	
C. EXISA SA	2.848.832,26 € 11,4 Puntos	7,5 Puntos	7,5 Puntos	6 Puntos	22 meses 1,4 Puntos	33,8 Puntos
C. URAZCA	2.775.145 € 18,2 Puntos	7,5 Puntos	7,5 Puntos	6 Puntos	17 meses 5 Puntos	44,2 Puntos
C. ANTZIBAR	2.469.453,47 € 46,5 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	7 Puntos	18 meses 4,3 Puntos	73,8 Puntos
REFORMAS Y CONTRATAS DE GUIPÚZCOA S.L	2.730.862,17 € 22,3 Puntos	7,5 Puntos	7,5 Puntos	5 Puntos	21 meses 2,1 Puntos	44,4 Puntos
ELECNOR	2.644.251,31 € 30,3 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	7 Puntos	23 meses 0,7 Puntos	54 Puntos
DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS	2.778.093,88 € 17,9 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	6 Puntos	18 meses 4,3 Puntos	44,2 Puntos
C. MURIAS	2.667.402,79 € 28,1 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	6 Puntos	18 meses 4,3 Puntos	54,4 Puntos
C. GALDIANO	2.956.148,65 € 1,4 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	7 Puntos	20 meses 2,9 Puntos	27,3 Puntos
REPAIR S.L	2.781.170,12 € 17,6 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	7 Puntos	23 meses 0,7 Puntos	41,3 Puntos
C. BALZOLA	2.858.568,28 €	8 Puntos	8 Puntos	6 Puntos	19 meses	36,1 Puntos

	10,5 Puntos				3,6 Puntos	
AMENABAR	2.495.811,90 € 44 Puntos	8 Puntos	8 Puntos	7 Puntos	18 meses 4,3 Puntos	71,3 Puntos
BIKAIN S.L	2.966.170,80 € 0,5 Puntos	8 Puntos	7,5 Puntos	5 Puntos	20 meses 2,9 Puntos	23,9 Puntos

La propuesta que se eleva a votación es adjudicar el contrato a CONSTRUCCIONES ANTZIBAR S.A.

Abierto el turno de intervenciones IZUSTARRI, manifiesta que votarán en contra de la adjudicación del contrato. El motivo del voto negativo es la no conformidad con la obra.

Planteada votación con diez votos a favor (cinco del PNV, dos de E.A , dos del PSOE y uno de E.B-IU) y tres votos en contra de IZUSTARRI de los trece miembros de hecho y de derecho que conforman la Corporación SE ACUERDA:

1.- Adjudicar el contrato de las obras de Reforma y Ampliación del Ayuntamiento de Zumaia a CONSTRUCCIONES ANTZIBAR S.A por el precio de 2.469.453,47 € IVA incluido conforme al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, Proyecto Técnico y propuesta presentada.

2.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y se le cite a que formalice el contrato administrativo.

3.-Notificar en legal forma al resto de participantes, el presente acuerdo.

Sin mas asuntos que tratar, cuando son las veinte horas y treinta minutos, la Sra. Alcalde da por finalizada la sesión.

El Alcalde

La Secretaria

